

RUTA DE ACCESO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE)

Convenio de Cooperación
Internacional ICBF - UNFPA

En convenio



Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA Colombia

Luis Mora

Representante Residente

Martha Lucía Rubio Mendoza

Representante Auxiliar

Laura Lozano

Asesora de Género, Derechos e Interculturalidad

Johanna Marcela Blanco Barreto

Asesora de Adolescencia y Juventud

Adriana Rodríguez Giraldo

Coordinadora de Abogacía y Comunicaciones

Jonathan Andrés Quintero Llach

Coordinador Convenio UNFPA - ICBF

Yessica Carabali Mendoza

Apoyo Técnico Género, Derechos e Interculturalidad

Catalina Buitrago Almanza

Apoyo Técnico Convenio UNFPA - ICBF

Elaboración técnica y corrección de estilo:

Ángela Isabel Mateus A.

Diana Jiménez

Laura Camelo

La Mesa por la Vida y Salud de las Mujeres

 @UNFPAColombia

 UNFPAColombia

www.colombia.unfa.org

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Astrid Cáceres Cárdenas

Directora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Subdirectora General

Adriana Tierradentro

Directora Protección

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Subdirectora Restablecimiento de Derechos

Carolina Barreto Angel

Subdirección General

Marisol Calixto

Subdirección de Restablecimiento de Derechos

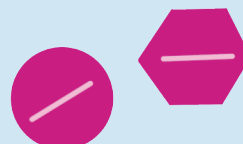
Coordinación Editorial

Oficina Asesora de Comunicaciones
Grupo Imagen Corporativa

Convenio ICBF – UNFPA

No. 1026262024 del 09 de octubre de 2024

Edición 2025





Contenidos

Sentencia C-055 de 2022 (Causa Justa)	04
Sentencia C-355 de 2006	05
¿Cómo se activa la ruta de la IVE?	08
¿Qué servicios están incluidos dentro de la atención a la IVE?	10
Acceso de niñas y adolescentes a la IVE	12
Rol del ICBF y sus funcionarias/os para el acceso a la IVE de niñas y adolescentes	14
Competencias autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios	15
Enlaces Regionales y Zonales de Salud	16
Modalidades de atención y unidades de servicio	16
Barreras de acceso a la IVE	17
Vía Judicial: Acción de tutela	18
Objeción de conciencia	19



A continuación, se presentará el marco legal que ampara la **interrupción voluntaria del embarazo (IVE)**, el acceso de niñas y adolescentes y el rol del ICBF como entidad “que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia”¹.

Gracias a la lucha del movimiento feminista y de mujeres, en Colombia contamos con un desarrollo constitucional y de regulación a través del sistema de salud de la IVE. Desde el marco constitucional se resaltan dos sentencias la C-055 de 2022 y la C-355 de 2006:

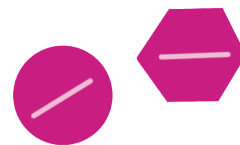
Sentencia C-055 de 2022 (Causa Justa²):

Despenalizó el aborto hasta la semana 24 de gestación, esto quiere decir que las mujeres, niñas, adolescentes y personas trans y no binarias, pueden acceder de manera voluntaria a la IVE. No se debe presentar ningún requisito, ni autorización.

¹Tomado de: Página web de ICBF

<https://www.icbf.gov.co/instituto#:~:text=El%20Instituto%20Colombiano%20de%20Bienestar,a%20aquellos%20en%20condiciones%20de>

² La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres es la organización pionera del Movimiento Causa Justa, el cual, mediante la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, logró la despenalización del aborto hasta la semana 24 de gestación, ampliando el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo para las mujeres, niñas, hombres trans y personas no binarias que deseen interrumpir su embarazo según sus propias razones.



Sentencia C-355 de 2006:

Despenalizó el aborto bajo tres causales las cuales siguen vigentes después de la semana 24 de gestación:

01

Cuando existe riesgo para la vida o para la salud integral de la mujer (física, mental y social).

Para esta causal es necesario tener en cuenta el concepto de salud integral de la Organización Mundial de la Salud: “la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Quien identifica el riesgo para su salud es la mujer, niña, adolescente, persona trans o no binaria y quien la atiende (profesional médica/o o psicóloga/o), debe registrar en la historia clínica lo que refiere la persona.

Requisito:

- ✓ Certificado emitido por una médica/o (general y/o especializada/o, psicóloga/o) que puede ser de la EPS, IPS o particular, quien señale la existencia de un riesgo para la salud o la vida. En este caso las/os profesionales de la psicología pueden certificar esta causal debido a la posibilidad de riesgo a la salud mental que puede generar o profundizar el embarazo.

02

Cuando existe malformación del feto incompatible con la vida fuera del útero.

Requisito:

- ✓ Certificado emitido por un/a profesional de la salud que indique que el feto presenta malformaciones que hacen inviable su vida fuera del útero, este puede ser emitido por un médico/a general o especialista.



Están prohibidas las juntas médicas u otros procesos innecesarios que lleven a dilatar la prestación del servicio de IVE.

03

Cuando el embarazo es producto de violencia sexual, incesto, inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentida.

Requisito:

- ✓ Copia de la denuncia penal o activación del protocolo de atención a víctimas de violencia sexual.



Excepciones

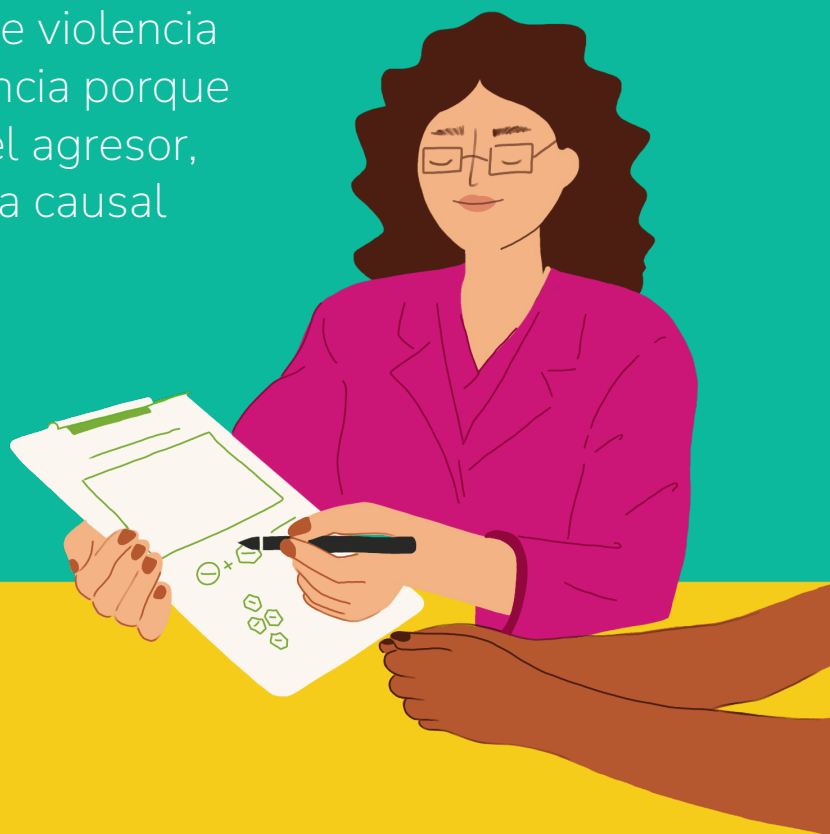
Las niñas menores de 14 años no deben presentar copia de la denuncia porque se presume que fueron víctimas de violencia sexual. Tampoco deben presentar denuncia las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado (Ley 1719 de 2014)³.

³ La atención en salud a víctimas en casos de violencia sexual es una urgencia médica (Resolución 0459 de 2012 y Ley 1719 de 2014), que incluye el acceso a la IVE y, si la mujer lo desea, la anticoncepción de emergencia durante las primeras 72 horas después de los hechos.

Principio de coexistencia de causales:

Si en un mismo caso se identifica más de una causal, se debe procurar elegir la que menores cargas imponga a la mujer, niña, adolescente, persona trans o no binaria, según su propia determinación.

Por ejemplo: si fue víctima de violencia sexual y teme poner la denuncia porque está siendo amenazada por el agresor, podría acceder a la IVE bajo la causal salud.



¿Cómo se activa la ruta de la IVE?

1

Cita de medicina general o prioritaria o de urgencias

Puede ser a través de una cita de medicina general o especializada, durante una consulta externa, cita prioritaria o de urgencias, allí se debe manifestar claramente que la niña, adolescente, mujer, persona trans o no binaria quiere acceder a la IVE. El acceso a la IVE está incluido en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), si no se tiene afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS) se puede acceder a través del servicio de urgencias del hospital público más cercano. **La red pública de salud debe garantizar el acceso a la IVE de manera gratuita.**



2

Solicitar la IVE

La solicitud de la IVE ante la EPS o la red pública de salud puede realizarse de manera verbal o escrita, sin embargo, es conveniente realizarla por escrito⁴ porque así se obtiene un número de radicación que permite dar seguimiento a la respuesta. Esta solicitud por escrito debe incluir, datos completos de quien solicita la intervención (nombres, identificación, edad, datos de contacto como correo electrónico y número telefónico), así como la solicitud explícita de querer acceder a la IVE.

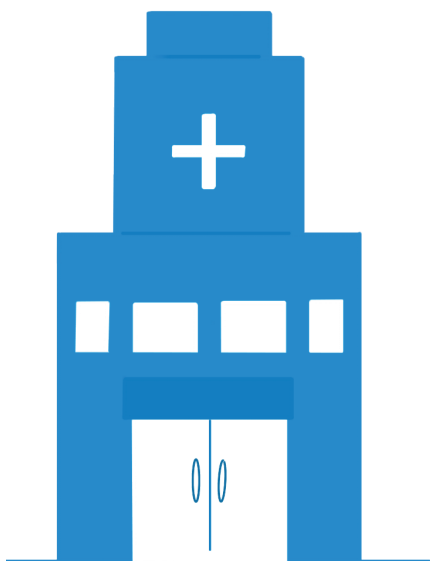


**3**

Autorización del procedimiento

La EPS o IPS tiene un **plazo de cinco (5) días** calendario para autorizar el procedimiento. En el caso de niñas y adolescentes se debe prestar especial atención a la confidencialidad de la solicitud.

Nota para funcionarias/os del ICBF:
Es necesario que se active la ruta a través del sector salud.

**4**

Acceder desde IPS privadas

Es posible acceder a la IVE a través de IPS privadas (Por ejemplo: Profamilia u Oriéntame), para ello se debe verificar si tienen convenios con la EPS de la paciente para garantizar que el procedimiento pueda ser adelantado en ese ámbito.

⁴ Esta solicitud escrita puede ser realizada a mano.

¿Qué servicios están incluidos dentro de la atención a la IVE?

De acuerdo con la Resolución 051 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud, cuando se activa la ruta de IVE se debe cumplir con lo siguiente:

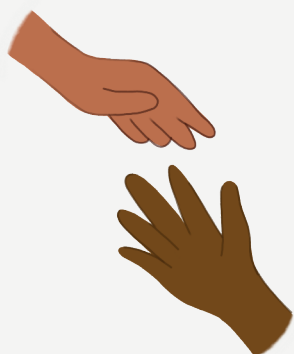
Consulta inicial:



En esta atención se debe valorar de manera integral la salud de la niña, adolescente, mujer, persona trans o no binaria, esto incluye las dimensiones física, social, emocional y mental. En este momento deben solicitarse todas las ayudas diagnósticas necesarias para la atención segura de la persona.

Debe brindarse información y asesoría basada en las Sentencias C-055 de 2022 y C-355 de 2006, para que la paciente pueda tomar una decisión informada.

Orientación y asesoría:



Esta consulta está incluida y disponible siempre que se necesite, pero no es obligatoria y no puede convertirse en una barrera para el acceso a la IVE. Se debe brindar un espacio de apoyo para que la niña, adolescente, mujer, persona trans o no binaria pueda decidir de manera libre y autónoma sobre su cuerpo y proyecto de vida. No se deben imponer percepciones o creencias personales en la atención.



Consentimiento informado:

Es necesario diligenciar completamente y firmar este documento previo a la realización del procedimiento, una vez que el o la profesional de salud brinde toda la información sobre el método, sus riesgos y signos de alarma, y verifique su comprensión por parte de la persona consultante.



Procedimiento de la IVE:

Puede ser farmacológico o quirúrgico (siendo este un procedimiento ambulatorio), dependiendo de la edad gestacional, el estado de salud de la paciente y sus preferencias personales.



Asesoría y provisión anticonceptiva:

Esta es una decisión personal, no se puede imponer ningún método o que esta sea una barrera para acceder a la IVE, sin embargo, es importante informar claramente a la persona sobre el reinicio de la fertilidad posterior al procedimiento, la importancia del uso de los métodos de barrera y las ventajas de los métodos de larga duración.



Consulta de seguimiento

posterior al acceso a la IVE el/la profesional de la salud debe ofrecer una consulta de monitoreo para verificar que el procedimiento se haya llevado a cabo según lo previsto y verificar que no se presenten complicaciones.



Importante

Los servicios de salud relacionados con la IVE deben garantizarse con una atención oportuna y de calidad en TODOS los niveles de complejidad y en TODO el territorio nacional. Son servicios que deben ser ofrecidos por todas las IPS, de acuerdo con su nivel de complejidad.

Acceso de niñas y adolescentes a la IVE

- Las niñas y adolescentes tienen autonomía para tomar decisiones sobre su cuerpo y tienen el derecho a expresar su consentimiento.
- La autonomía reproductiva se reconoce dentro de la protección reforzada a niñas y adolescentes.
- Hay una protección especial de la intimidad y al secreto profesional.
- Es necesario tener en cuenta la presunción delito violencia sexual para menores de 14 años.
- Las personas menores de edad no requieren el acompañamiento de sus padres o representantes legales para acceder a la IVE.
- Si se presenta contradicción o colisión entre la opinión del padre, madre o representantes legales y niñas o adolescentes, se debe buscar la garantía de su autonomía reproductiva y el respeto a su decisión⁵.



Niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes con discapacidad

- El consentimiento informado de las personas con discapacidad siempre debe primar.
- No se puede negar o anular la capacidad jurídica de las personas por motivos de su discapacidad. Por el contrario, se les deben garantizar los apoyos y ajustes razonables para garantizarles la toma de decisiones autónomas en materia de salud sexual y salud reproductiva.
- No se deben interponer barreras como solicitud de autorización de los padres o representantes, sentencia de interdicción, autorización del comisario/a o defensor/a de familia para acceder a la IVE.

⁵ Sentencia de Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional, párrafo 79.

Niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes migrantes

- La Corte Constitucional en la Sentencia C-055 de 2022 reconoció expresamente el derecho a la IVE que tienen todas las mujeres migrantes sin importar su situación migratoria.
- La población migrante en situación irregular: tiene derecho a todas las atenciones relacionadas con el embarazo incluyendo la IVE a través de los servicios de urgencias (Corte Constitucional, Sentencia SU-677 de 2017).

Infancias con identidades de género diversas

- Las personas e infancias con identidades de género diversas (trans, no binarias), tienen el derecho a acceder a la IVE, según la legislación y regulación vigente. El acceso a la IVE de las personas con capacidad de gestar fue reconocido a través de la Sentencia C-055 de 2022.

Niñas adolescentes, mujeres y personas gestantes con pertenencia étnica

- El estado tiene la obligación de garantizar el acceso seguro y sin barreras a la IVE. La autodeterminación de los pueblos está ligada a la autonomía reproductiva de niñas, adolescentes, mujeres y personas en capacidad de gestar con pertenencia étnica. Proteger los derechos colectivos implica también garantizar estos derechos fundamentales para las mujeres.
- Las intervenciones del ICBF deben adoptar un enfoque intercultural que reconozca la visión de la sexualidad de las mujeres indígenas, sus DSDR y, a su vez, promueva y garantice el derecho a la IVE.



Rol del ICBF y sus funcionarias/os para el acceso a la IVE de niñas y adolescentes

El ICBF tiene un rol importante para la garantía del acceso a la IVE de niñas y adolescentes, por ello es necesario brindar protección integral, formación y acompañamiento psicosocial a través del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), adicionalmente:

- Brindar protección integral a las niñas y adolescentes.
- Brindar información oportuna, ética, veraz, eficaz y sin juzgamientos frente a la IVE.
- Informar a la niña o adolescente víctima de abuso sexual, que si llega a estar en embarazo puede acceder a la IVE y acompañar el restablecimiento de sus derechos.
- Hacer referencia y contrarreferencia a la entidad del sector salud y verificar que en un plazo no mayor a 5 días calendario se dé respuesta a la solicitud, se brinde atención integral y no se interpongan barreras.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos y a la realización urgente del procedimiento.
- Realizar el respectivo acompañamiento tanto jurídico como emocional durante la ruta de garantía del derecho a la IVE.
- No permitir interferencia de ningún funcionario/a a través de opiniones personales, concepciones morales o estereotipos⁶.
- Adelantar acciones de carácter administrativo y judicial frente a barreras de acceso a la IVE, como la no prestación del servicio, discriminación, vulneración al derecho a la intimidad o trato deshumanizado.

⁶ Tomado de Circular 68 de 2008 del ICBF y Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para El Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados.

Competencias autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios

Ingreso al PARD

Brindar información en derechos sexuales, derechos reproductivos (DSDR) e IVE. Para brindar información tener en cuenta:

- Que la información sea oportuna, ética, verás y sin juzgamientos.
- No influenciar la decisión de la niña adolescente o persona con capacidad de gestar.
- Se debe direccionar a la niña o adolescente a la entidad de salud.
- Ordenar acompañamiento psicosocial.



Enlaces Regionales y Zonales de Salud:

- Tener un **directorio actualizado** de centros de atención en salud y socializar con los equipos técnicos.
- Diligenciar el **instrumento de identificación de barreras** de acceso a los servicios de salud (integrante de la Defensoría o enlace de salud).
- **Adelantar gestiones** cuando la regional identifique alguna barrera que vulnere el derecho a la IVE (reuniones, acuerdos, articulaciones con EPS, IPS, autoridades sanitarias, SuperSalud, etc.).
- **Apoya la asistencia técnica** teniendo como respaldo al o la profesional Enlace de Salud de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos para movilizar acciones y recibir apoyo técnico, en caso de requerirse.



Modalidades de atención y unidades de servicio

- Adelantar acciones de orientación e información en DSyDR y articular de manera inmediata con la autoridad administrativa.
- Facilitar las acciones necesarias que le permitan el acceso a la niña, adolescente o persona con capacidad de gestar a la IVE.



Barreras de acceso a la IVE

Las barreras de acceso a la IVE se refieren al “conjunto de conductas que por acción o por omisión, constituyen limitaciones u obstáculos para que las mujeres, niñas, adolescentes, personas trans o no binarias accedan de forma efectiva al aborto legal, en el servicio de salud, sin importar el régimen de afiliación”⁷. Qué hacer en caso de identificar barreras de acceso a la IVE para niñas y adolescentes:

- Movilizar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) dictando órdenes específicas para garantizar los derechos de niñas y adolescentes.
- Presentación de oficio ante el Ministerio Público.
- Solicitud de protección de los derechos vulnerados a la Secretaría de Salud correspondiente.
- Presentación de quejas y reclamos por negación injustificada o deshumanizada del servicio ante la SuperSalud.
- Denuncia ante los tribunales de ética médica (mala prestación o mal uso de la objeción de conciencia).

⁷ Tomado de: Barreras de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Colombia. 2017. Ana Cristina González Vélez y Laura Castro. La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres.

Vía Judicial: Acción de tutela⁸



La IVE es un derecho fundamental, por tanto, puede ser exigido mediante la acción de tutela, como medida transitoria para evitar una vulneración a este derecho.

Importante

En cada caso debe analizarse si la acción de tutela es efectivamente el recurso más apropiado para garantizar los derechos e intereses de la niña o adolescente.

Para dicho análisis, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Interponer una tutela no garantiza que los derechos sean amparados y por lo tanto puede no ser un mecanismo expedito para lograr la IVE.
- Interponer una tutela puede dilatar aún más la prestación de los servicios para la mujer, niña o adolescente, puesto que muchas entidades de salud prefieren esperar el resultado del fallo, lo que no siempre es positivo para las mujeres.

⁸ Esta acción se recomienda que sea realizada por un Defensor/a de familia o procurar articulación con la Defensoría del Pueblo a través de la Oficina Delegada para La Infancia y la Vejez.

Objeción de conciencia:



Es un derecho que busca garantizar la libertad de conciencia de las personas, este derecho no es absoluto y debe ejercerse de acuerdo con el orden jurídico y a los derechos fundamentales. Este derecho únicamente aplica para las personas naturales y en el caso de la IVE solo para quienes realizan directamente el procedimiento quirúrgico(médico/a).

- Es necesario que el médico/a presente al empleador un documento exponiendo las razones por las cuales objeta conciencia, este documento es individual y no puede ser presentado de manera colectiva o institucional.
- La objeción de conciencia no exime al o la profesional de la salud de brindar información sobre la IVE, se debe respetar la confidencialidad de la paciente, está prohibido coartar, amenazar o persuadir a la mujer niña, adolescente o persona gestante y se debe remitir de manera inmediata a un profesional de la salud que sí brinde el procedimiento.



Importante

Los/as funcionarios/as y colaboradores/as del ICBF no pueden objetar conciencia, en consecuencia, deben brindar información, acompañamiento y asesoría de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana, con relación a la IVE.

Para conocer más información sobre el acceso a la IVE:

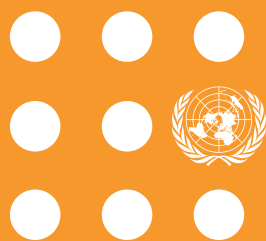


Contenido que encontrarás en el QR

- Manual de Bolsillo para el acceso a la IVE. La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres
- Sentencia C-055 de 2022. Corte Constitucional
- Sentencia C-355 de 2006. Corte Constitucional
- Sentencia SU-096 de 2018. Corte Constitucional
- Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud
- Circular Supersalud: 2024150000000009-5 DE 2024
- Circular 068 de 2008 del ICBF



En convenio

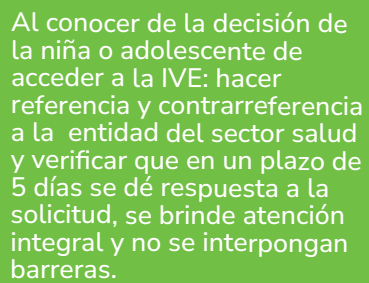


LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.
PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial
 @ICBFcolombia
 @ICBFcolombia

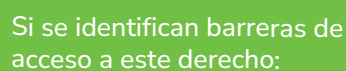
En todos los momentos brindar protección integral, información y sensibilizar frente a los DSDR y la IVE.



Al identificar embarazo no deseado en niñas se presume violencia sexual, en mayores de 14 años revisar si obedece a una violencia sexual y activar la ruta.



- Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos y de la realización de la IVE.
- Acompañamiento jurídico y emocional a la niña o adolescente.
- No permitir interferencia a través de opiniones personales, concepciones morales o estereotipos.



- Buscar que se garantice el derecho a la IVE.
- Movilizar el SNBF.
- Solicitud de protección de los derechos vulnerados a la Secretaría de Salud correspondiente.

En convenio

 UNFPA
Fondo de Población
de las Naciones Unidas

 **BIENESTAR
FAMILIAR**

A voluntad de la mujer o persona gestante Sentencia C-055 de 2022

Identificación de la/s causal/es.
Sentencia C-355 de 2006

1

Cuando continuar con el embarazo pone en riesgo la vida y la salud.

Solicitud del diagnóstico oportuno

2

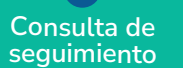
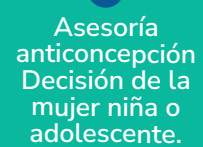
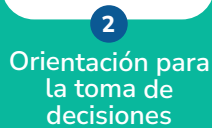
Solicitud del médico
tratante, certificación de que
la malformación del feto es
incompatible con la vida

3

Cuando el embarazo es resultado de una violación o incesto.

Excepto en menores de 14 años y víctimas de violencias sexual en el marco del conflicto armado (Ley 1719 de 2014)

Consulta inicial
Valoración
integral



¿Que pasa sí la EPS no autoriza el procedimiento IVE? O se presentan barreras

- Se informa de la situación a Ministerio Público (Defensoría del pueblo, Personerías municipales) Se realizan quejas ante las entidades de inspección, control y vigilancia. (Supersalud;
- Secretaría de Salud departamentales, distritales y/o municipales; Procuradurías regionales o nacional y Ministerio de Salud)

- Acción de tutela